

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA ALBERGAR ADULTOS MAYORES, QUE CELEBRAN POR UN APARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SMDIF**" REPRESENTADO POR LA **C. ALMA LILIANA GUTIERREZ ALMANZA**, DIRECTORA DE "**SMDIF**" Y POR OTRA PARTE EL ALBERGUE DE ADULTOS MAYORES DENOMINADO "**MANOS QUE AYUDAN CELAYA A.C.**" DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**ALBERGUE**" REPRESENTADO POR LA **C. MARIA LILIANA JAUREGUI RAMIREZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE "**MANOS QUE AYUDAN CELAYA, A.C.**", QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA PARTES, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- EL "SMDIF" DECLARA QUE

1.1.- De conformidad con el artículo 2 de la ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, es un organismo público, que tiene como finalidad la de preservar los derechos de las personas vulnerables y en el cual el estado en forma prioritaria proporcionara servicios de asistencia social, encaminados al Desarrollo Integral de la Familia entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también a apoyar, en su formación, subsistencia y desarrollo a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

1.2.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 y 4 fracciones I de la ley de Asistencia Social Del Estado de Guanajuato tiene como finalidad la asistencia social, que es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

La asistencia social comprende acciones de previsión, prevención, promoción, atención protección y rehabilitación y tienen derecho a la asistencia social, los individuos y fa que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieren de ser especializados para su protección y su plena integración al bienestar, e comprenden:

1.- Menores expósitos, en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato; y demás ... procurando celebrar convenios con Instituciones que tengan la misma finalidad para coadyuvarse mutuamente en la asistencia social.

1.3.- Para los efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en Calle Privada Rosales, No. 501, Colonia San Francisco, de la ciudad de Cortázar, Gto.

Liliana Gutierrez



2. DECLARA "EL ALBERGUE"

2.1.- Que es una persona moral denominada "MANOS QUE AYUDAN CELAYA, A.C.", constituida legalmente bajo la escritura pública número 28,020 veintiocho mil veinte de fecha 5 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Francisco Alejandro Lara Rodríguez, notario público número 21, de partido judicial de Celaya, Gto.

2.2.- Que de conformidad con el organigrama de la asociación se manifiesta que está a cargo del "albergue" el C. MARIA LILIANA JAUREGUI RAMIREZ, REPRESENTANTE LEGAL, quien ejerce su representación legal y está facultada para celebrar convenios de colaboración así como realizar programas de beneficio social.

2.3.- Su objeto de la Asociación Civil será: I. Brindar servicios de atención, asistencia y cuidado integral de adultos mayores y personas con capacidades diferentes, entre otros.

2.4.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de San Nicolás 364 Ejidal, 38098 Celaya, Gto.

2.5.- Que la persona moral, manifiesta estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número MQA160205C41.

3. AMBAS PARTES DECLARAN.

3.1.- De manera incondicional y respetuosa de sus respectivos regímenes desean colaborar institucionalmente de la forma más amplia posible en las tareas que cada institución realiza.

3.2.- Que comparten objetivos comunes como es el de brindar la atención a adultos mayores que, por sus carencias socio- económicas, efectivas o familiares o por problemas de invalidez, minusvalía, abandono, violencia o incapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y pleno desarrollo.

3.3.- Tienen el firme compromiso e interés en celebrar el presente convenio para contribuir al logro de sus objetivos comunes, mediante el apoyo operativo para la realización de sus respectivas actividades en el campo de la protección de los derechos de los adultos mayores y la protección a sus derechos humanos.

A partir de las declaraciones anteriores, las partes manifiestan que es su voluntad suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El presente convenio tiene como finalidad el establecimiento de apoyos mutuos entre la institución "Albergue", encargada de la asistencia social de adultos mayores abandonados, expósitos o víctimas de violencia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Cortázar, Gto.

Liliana Gortarez



SEGUNDA.- El "SMDIF" manifiesta su apoyo al albergar a un adulto mayor, con las descripciones anteriores, en la Institución "MANOS QUE AYUDAN CELAYA, A.C." De manera económica, de alguno de los programas pertenecientes al "SMDIF", dicho apoyo es por la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de manera mensual por cada adulto mayor que se encuentre albergado en tal Institución, cantidad que será entregada a la institución de "MANOS QUE AYUDAN CELAYA, A.C.", mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0163713120201 y clave 030215900008228794 a nombre de "MANOS QUE AYUDAN CELAYA, A.C." De la Institución Bancaria BANCO DEL BAJIO.

TERCERA.- El "ALBERGUE" manifiesta su apoyo a albergar a adultos mayores que se encuentren en las circunstancias previstas en la cláusula primera de este convenio brindándole alimentación, vestido y demás necesidades básicas que solicite el ad mayor.

CUARTA.- El "ALBERGUE" se compromete a informar al "SMDIF" la situación por la que atraviese cada adulto mayor albergado para estar enterados perfectamente de su situación anímica, física y psicológicamente de este, mediante oficio de manera mensual.

QUINTA.- El "ALBERGUE" se compromete a informar mediante oficio la estadía de los adultos mayores, así como enviar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el monto total mensual al "SMDIF" para posteriormente "SMDIF", programe la transferencia bancaria.

SEXTA.- El "SMDIF" y "ALBERGUE" están de acuerdo en participar en organización conjunta y coordinada de programas referentes a la protección de los derechos humanos de los adultos mayores comenzando a surtir sus efectos legales a partir del inicio de la presente administración hasta el día 31 de DICIEMBRE de 2024.

SEPTIMA.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte, directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudara la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo considerara y manifestara UUSMDIF".

OCTAVA.- "EL ALBERGUE", será responsable de los daños y perjuicios que se causen a

""SMDIF"" o a terceros, que por acción u omisión resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- b) Inobservancia a las recomendaciones que ""SMDIF"" le haya dado por escrito. c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.

Luzmila Guierrez



d) En general por actos u omisiones imputables a "EL ALBERGUE" o al personal que emplee.

NOVENA.- "EL ALBERGUE", podrá transferir en forma alguna a terceros los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento o que se deriven del mismo, bajo ninguna circunstancia, sin el previo consentimiento de "SMDIF" otorgado por escrito.

DECIMA.- Las partes podrán, en el momento que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento o en su anexo, previo consentimiento de los obligados, debiéndose agregar a este contrato, como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ALBERGUE" deberá salvaguardar la información de conformidad con lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información así como la normatividad Estatal y Federal en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato tiene carácter de confidencial, por lo que el contenido de todas sus cláusulas no podrán ser reveladas a terceras personas ajenas a las partes que intervienen en el.

DÉCIMA TERCERA.- La firma del presente convenio es resultado de un esfuerzo conjunto de la buena fe y de la honorabilidad de las partes por lo que en caso de diferencias sobre su interpretación y cumplimiento estas resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio, enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al calce, en la ciudad de Cortázar, Guanajuato, el día 10 de octubre de 2024.



Liliana Gutierrez

C. ALMA LILIANA GUTIERREZ ALMANZA

DIRECTORA DE "SMDIF"

Manos que ayudan Cotaya, A.C.

23 ENE 2025

R.F.C. MQA 160205C41
Paseo de San Nicolás 364 Col Ejidal
Representante Legal: Maria Liliana Jauregui Ramirez
0461679 6534

C. MARIA LILIANA JAUREGUI RAMIREZ

REPRESENTANTE LEGAL DE "ALBERGUE"

AMOR en cada ABRAZO

Liliana Gutierrez